

**SECRETARÍA.-ABRIL 4 DE 2024.** En la fecha paso a despacho de la señora juez las diligencias informando que la oficina de Registro de Cartago, Valle del Cauca, inscribió la demandada en esta acción ejecutiva hipotecaria a "LUIS JAVIER ESCUDERO RIVERA", (anotación 018), en el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-3473, dejándose expresa constancias que el despacho mediante interlocutorio No. 033 de febrero 13 del año que avanza, decretó mandamiento de pago con Luis Javier Escudero Bedoya, por lo que se expidió el oficio No. 020 de febrero 14 a dicha oficina para los fines respectivos.



Luis Eduardo Barco Morales  
Secretario

**República de Colombia**  
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control  
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**

[j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El Cairo, Valle del Cauca, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto de sustanciación No. 052**  
Ejecutivo hipotecario/mínima cuantía  
**Rad. 76 246 40 89 001-2024 00002 00.**

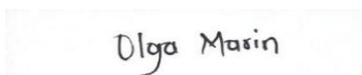
Allegado al expediente el certificado de tradición del inmueble cautelado -375-3473, se hace necesario que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca, informe la razón por la cual registró el embargo a nombre de "ESCUADERO RIVERA LUIS JAVIER", (anotación 018 de 29-02-2024), desfasando lo ordenado en el auto interlocutorio No.033 de febrero 13 de 2024, anexo al oficio 020 de febrero 14, enviado a esa oficina, toda vez, que el mandamiento de pago identifica como demandado a "LUIS JAVIER ESCUDERO BEDOYA).

Como quiera que se trata de una medida cautelar la cual requiere trámite urgente, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 117 del CGP, se concede un término de tres (3) días, para allegar la constancia pertinente.

Librese el respectivo oficio, anexándose copia de la documentación remitida por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Notifíquese,

La Juez,



**OLGA LUZ MARÍN MESA**

Sin firma electrónica, por inconvenientes en esa plataforma